PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-009-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MÓDULO IV)

CONTRATISTA: CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24
IDENTIFICACIÓN: 901.817.616-2

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A**., identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante, **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **IVAN ENRIQUE STEVENSON DEL VECCHIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.204.773, en calidad de representante del CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24, identificado con NIT 901.817.616-2, estructura plural integrada por: CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS STEVENSON HERMANOS S.A.S. Y/O CONDIS S.A.S., identificada con NIT 802.017.107-3, con un porcentaje de participación del 45%, MOVICONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.068.501-6, con un porcentaje de participación del 45% y CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA LEGAL S.A.S., identificada con NIT 900.606.675-8, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la PRÓRROGA No. 6 al contrato de obra No. SA- EDU-009-2024, suscrito el día dieciséis (16) de abril del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, el manual de contratación de la entidad y en especial, por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día dieciséis (16) de abril de 2024 se suscribió el contrato de obra No. SA-EDU-009-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO IV). **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.585.914.241,00), equivalentes a 6.604,54 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.-** Que el veinticuatro (24) de abril de 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.-** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato. **6.-** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2025. **7**. Que el día veintiuno (21) de abril de 2025 se suscribió la Adición No. 1 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.200.000.000). **8.** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025 se suscribió la Prórroga No. 2, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025. **9.** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025 se suscribió la Prórroga No. 3 y Otrosí Modificatorio No. 1, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y modificando la cláusula 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **10.** Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1. **11.** Que una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión, el día catorce (14) de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día catorce (14) de noviembre de 2025. **12.** Que el día catorce (14) de noviembre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 4 y Adición No. 2, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y aumentando el valor en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.500.000.000). **13.** Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2025 se suscribió el Otrosí Aclaratorio No. 1 a la Prórroga No. 4 y Adición No. 2. **14.** Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2. **15.** Que el día nueve (9) de julio de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 2. **16.** Que mediante oficio BO-CE-0270 de fecha nueve (9) de julio de 2026, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato por un

plazo adicional de dos (2) meses contados a partir del 9 de julio de 2026 (oficio que hace parte integral del presente documento), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. ACTIVIDADES DEL CENTRO LLÉGATE. - Localización de pompeyanos y empalmes a espacio público proyectado: Estos fueron definidos en sitio y se solicitó plano actualizado al contratista de obra con el respectivo trazado. - Ubicación de vados sobre Av. Circunvalar: Definidos en recorrido realizado el 26 de enero de 2026 junto con la Arquitecta diseñadora por parte de S.D.O.P. – Alcaldía de Barranquilla, Gerencia de Ciudad y EDUBAR S.A. - Nuevo trazado de zonas de circulación peatonal (se descartó el trazado de zona de circulación peatonal sobre registros eléctricos existentes) y se definió el trazado final donde se debe solicitar por parte del Contratista de obra, el respectivo permiso de tala de árbol para un árbol localizado sobre el nuevo trazado. Nivel de fundida de sección superior del muro de contención No. 2. - Método de fundida de bordillos sobre pavimentos existentes: Se definió durante recorrido que se deben realizar similar a los construidos en la calle 30, con anclajes de acero al pavimento existente separados cada 0,50 mts. y sección de 0,30 mts. x 0,15 mts.- La necesidad del permiso ante Barranquilla Verde hace necesario la visita de campo y presentación de un informe del ing. Forestal, actividad ya adelantada y radicada por parte del Consorcio G3 Pavimentar Barranquilla 24 ante la entidad. A la fecha de la presenta carta se está a la espera del permiso para proceder a la compensación solicitada por la autoridad ambiental, realizar la respectiva tala de árbol y ejecución de las actividades en la respectiva área. 2. ACTIVIDADES EN LA CARRERA 50 ENTRE EL PUENTE VEHICULAR Y LA AVENIDA EL RIO. Durante la actividad de excavación mecánica se observa que el suelo existente está conformado mayormente por material orgánico residual y escombros, lo cual se ha tenido que retirar y reemplazar por piedra ciclópea en aras de lograr un suelo firme; durante el proceso de instalación en gran parte de la vía se ha requerido de mucho material dado que el mismo se hunde por el nivel freático de la zona dado que años atrás era prácticamente una ciénaga. Por otra parte, los días 1 y 2 de febrero de 2026 se presentó el FENÓMENO FRENTE FRÍO que produjo fuertes lluvias en toda la región caribe, atrasando durante toda la semana la actividad de colocación de piedra dado que se hace difícil el acceso y suministro por parte de las canteras, lo cual fue comunicado por el consorcio en el oficio BO-CE-0254. Aparte de lo anterior se suma el pico y placa en la vía 40 por el montaje y desmonte de palcos para el Carnaval de Barranquilla (del 2 al 19 de febrero de 2026), por lo que disminuye el rendimiento de ingreso de materiales pétreos con las volquetas. De conformidad con lo expuesto EL CONTRATISTA solicitó prorrogar en dos (2) meses el plazo contractual para la ejecución del contrato, a partir del 9 de julio de 2026. **17.** Que mediante oficio No. 135_BQUILLA-26-165 de fecha nueve (9) de julio de 2026, la interventoría CONSORCIO DS evidencia que la solicitud presentada por EL CONTRATISTA se ajusta a una necesaria prórroga contractual dadas las condiciones de ejecución que lo justifican, dentro de las que se incluyen la terminación de los alcances de los tramos asignados por lo cual recomienda a EL CONTRATANTE el otorgamiento del plazo adicional de DOS (2) MESES contados a partir del 9 de julio de 2026, solicitado por EL CONTRATISTA, de tal forma que permita la terminación integral del contrato de obra SA-EDU-009-2024. **18.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha nueve (9) de julio de 2026, solicita a la Gerencia General de EL CONTRATANTE se prorrogue el plazo del contrato No. SA-EDU-009-2024 hasta el 9 de septiembre de 2026 en los siguientes términos: (…) "*La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar el Módulo IV cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-009-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO IV", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo No. CD-12-2024-0002, (…) obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo IV de esta obra, y a la suscripción del acta de reinicio del contrato de obra el día 9 de julio de 2026 y la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría,* con fundamento en las causas que se exponen en el mencionado oficio. **19.** Que, en atención a lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, se procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual y se estima que resulta conveniente llevar a cabo la prórroga No. 6 al contrato No. SA- EDU-009-2024 y en desarrollo de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-009-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato

se prorroga hasta el nueve (9) de septiembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 6 al Contrato de Obra No. SA-EDU-009-2024 se perfecciona con su aprobación por las partes en la plataforma SECOP II. Su ejecución inicia al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Acta de Reinicio No. 2.

Proyectó. Adriana Osorio – COINCARIBE S.A.S. asesores externos
Revisó y aprobó: Lania Lopesierrra Rosado – Subgerente de Contratación

Barranquilla, 9 de julio de 2026

Doctora
ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°6 DE OBRA SA-EDU-009-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo IV cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-009-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO IV", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo IV de obra Esta solicitud obedece a la suscrición del acta de reinicio del contrato de obra el día 2 de julio de 2026, y la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas::

"(...) 1. Frentes de obra para intervención:

Los siguientes frentes para intervención son los siguientes:

- ***Actividades por definir (Centro Llégate)***

 - ***Localización de pompeyanos y empalmes a espacio público proyectado:*** *Estos fueron definidos en sitio y se solicitó plano actualizado al contratista de obra con el respectivo trazado.*
 - ***Ubicación de vados sobre Av. Circunvalar:*** *Definidos en recorrido realizado el 26 de enero de 2026 junto con la Arquitecta diseñadora por parte de S.D.O.P. – Alcadia de Barranquilla, Gerencia de ciudad y EDUBAR S.A.*
 - ***Nuevo trazado de zonas de circulación peatonal*** *(se descartó el trazado de zona de circulación peatonal sobre registros eléctricos existentes) y se definió el trazado final donde se debe solicitar por parte del Contratista de obra, el respectivo permiso de tala de árbol para un árbol localizado sobre el*

Dirección: VÍA 40 #73 - 290 / PS. 9 - MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Teléfonos: 3605148 - 3602561
Direccion web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT. 800.091.140-4

nuevo trazado. Nivel de fundida de sección superior del muro de contención No. 2.

- ***Método de fundida de bordillos sobre pavimentos existentes**, se definió durante recorrido que se deben realizar similar a los construidos en la calle 30, con anclajes de acero al pavimento existente separados cada 0,50 mts y sección de 0,30 mts x 0,15 mts.*
- ***La necesidad del permiso ante Barranquilla Verde** hace necesario la visita de campo y presentación de un informe del ing. Forestal, actividad ya adelantada y radicada por parte del Consorcio G3 Pavimentar Barranquilla 24 ante la entidad, a la fecha de la presenta carta se está a la espera del permiso para proceder a la compensación solicitada por la autoridad ambiental, realizar la respectiva tala de árbol y ejecución de las actividades en la respectiva área.*

- ***Actividades en la carrera 50 entre el puente vehicular y la avenida el rio:** Durante la actividad de excavación mecánica se observa que el suelo existente está conformado mayormente por material orgánico residual y escombros, lo cual se ha tenido que retirar y reemplazar por piedra ciclópea en aras de lograr un suelo firme; durante el proceso de instalación en gran parte de la vía se ha requerido de mucho material dado que el mismo se hunde por el nivel freático de la zona dado que años atrás era prácticamente una ciénaga.*




Zona a construir Box Coulvert (Material contaminado y nivel freático).

Los días 1 y 2 de febrero de 2026 se presentó el FENÓMENO FRENTE FRÍO que produjo fuertes lluvias en toda la región caribe, atrasando durante toda la semana la actividad de colocación de piedra dado que se hace difícil el acceso y suministro por parte de las canteras, lo cual fue comunicado por el consorcio en el oficio BO-CE-0254.

Aparte de lo anterior se suma el pico y placa en la vía 40 por el montaje y desmonte de palcos para el Carnaval de Barranquilla (del 2 al 19 de febrero de 2026), por lo que disminuye el rendimiento de ingreso de materiales pétreos con las volquetas.

(...)".

En este sentido, solicito a usted se prorrogue el plazo del contrato No. SA-EDU-009-2024 hasta el 9 **de septiembre de 2026.**

Es importante tener en cuenta que el plazo y valor solicitado, es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.
Proyectó: Luis Felipe García.
Anexos: 135_BQUILLA-26-109 - BO-CE-0261

CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24
Nit. 901.817.616-2

Barranquilla, Julio 9 de 2026 **BO-CE-0270**

Señores
CONSORCIO DS
Atn: Ing. **VLADIMIR CARDONA**
Director de Interventoría
Correo: interventoriads@sesac.com.co
Bogotá

CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-009-2024 – Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Vías Urbanas, Canales, Boxculvert, y Obras Complementarias para el Programa Barrios a la Obra Etapa VIII, **Módulo IV**, en el Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Solicitud de prórroga

Respetados señores,

En mi condición de representante legal, a la luz de lo establecido en el art. 13 y 40 de la ley 80 de 1993, atentamente SOLICITO se sirva autorizar la prórroga del contrato de la referencia por un plazo adicional de dos (2) meses contados a partir de 9 de julio de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Solicitud de modificación en el plazo de ejecución para la etapa de construcción del contrato.

A continuación, se detallan las principales situaciones que han afectado el buen desarrollo del proyecto y que son las que respaldan y motivan la presente solicitud:

1. ACTIVIDADES DEL CENTRO LLEGATE

Durante la construcción de la obra se presentan dudas que se ponen en conocimiento de Interventoría y gerencia de ciudad; sin embargo, se hizo necesario coordinar una reunión y/o visita de campo para el 26 de enero de 2026 con la diseñadora del proyecto de la cual se adjunta el acta de reunión.

En la visita de campo estuvo presente Gerencia de Ciudad, secretarias de obras publicas de la Alcaldía de Barranquilla, Contratista e Interventoría, se aclararon y definieron los puntos mencionados en el oficio 135_BQUILLA-26-063:

- ✓ Gerencia y localización de pompeyanos y empalmes a espacio público proyectado.
 Estos fueron definidos en sitio y se solicitó plano actualizado al contratista de obra con el respectivo trazado.

- ✓ Ubicación de vados sobre Av. Circunvalar. Definidos en recorrido realizado el 26 de enero de 2026 junto con la Arquitecta diseñadora por parte de S.D.O.P. – Alcadia de Barranquilla, Gerencia de ciudad y EDUBAR S.A.

- ✓ Nuevo trazado de zonas de circulación peatonal (se descartó el trazado de zona de circulación peatonal sobre registros eléctricos existentes) y se definió el trazado final donde se debe solicitar por parte del Contratista de obra, el respectivo permiso de tala de árbol para un árbol localizado sobre el nuevo trazado. Nivel de fundida de sección superior del muro de contención No. 2.

- ✓ Método de fundida de bordillos sobre pavimentos existentes, se definió durante recorrido que se deben realizar similar a los construidos en la calle 30, con anclajes de acero al pavimento existente separados cada 0,50 mts y sección de 0,30 mts x 0,15 mts.

La necesidad de otro permiso ante Barranquilla Verde, hace necesario la visita de campo y presentación de un informe del ing. Forestal, actividad ya adelantada y radicada por parte del Consorcio G3 Pavimentar Barranquilla 24 ante la entidad.

A la fecha de la presenta carta se está a la espera del permiso para proceder a la compensación solicitada por la autoridad ambiental, realizar la respectiva tala de árbol y ejecución de las actividades en la respectiva área.

Radicado en Barranquilla Verde:


BARRANQUILLA VERDE
AUTORIDAD AMBIENTAL URBANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
EXT-BV-2026-000856
FECHA Y HORA
3/2/2026 08:57:8 m
DESTINO / AREA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
REMITENTE
CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24

2. ACTIVIDADES EN LA CARRERA 50 ENTRE EL PUENTE VEHICULAR Y LA AV EL RIO.

Durante la actividad de excavación mecánica se observa que el suelo existente es prácticamente basura y escombros, lo cual se ha tenido que retirar y reemplazar por piedra ciclópea en aras de lograr un suelo firme; durante el proceso de instalación en gran parte de la vía se ha requerido de mucho material dado que el mismo se hunde por el nivel freático de la zona dado que años atrás era prácticamente una ciénaga.



Foto 1. Excavación mecánica, escombros y basura



Foto 2. Excavación



Foto 3. Colocación de piedra

Los días 1 y 2 de febrero de 2026 se presentó el FENÓMENO FRENTE FRÍO que produjo fuertes lluvias en toda la región caribe, atrasando durante toda la semana la actividad de colocación de piedra dado que se hace difícil el acceso y suministro por parte de las canteras, lo cual fue comunicado por el consorcio en el oficio BO-CE-0254.

Aparte de lo anterior se suma el pico y placa en la vía 40 por el montaje y desmonte de palcos para el Carnaval de Barranquilla (del 2 al 19 de febrero de 2026), por lo que disminuye el rendimiento de ingreso de materiales pétreos con las volquetas.

RESUMEN SOLICITUD DE PRÓRROGA

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta las causas ya expuestas, las cuales han sido ajenas a la voluntad del contratista, atentamente **SOLICITAMOS** de la manera más comedida, **PRORROGAR EN DOS (2) MESES EL PLAZO CONTRACTUAL** para la ejecución del contrato, a partir del 9 de julio de 2026.

Es importante resaltar que la presente solicitud no está incluyendo o considerando ninguna novedad que se pueda presentar a partir de la radicación del presente oficio, novedades tales como nuevos paros, inclusión de obras no previstas, modificaciones a diseños, modificaciones al alcance contractual, entre otras.

Quedamos atentos a su respuesta favorable a la presente solicitud.

Cordialmente,

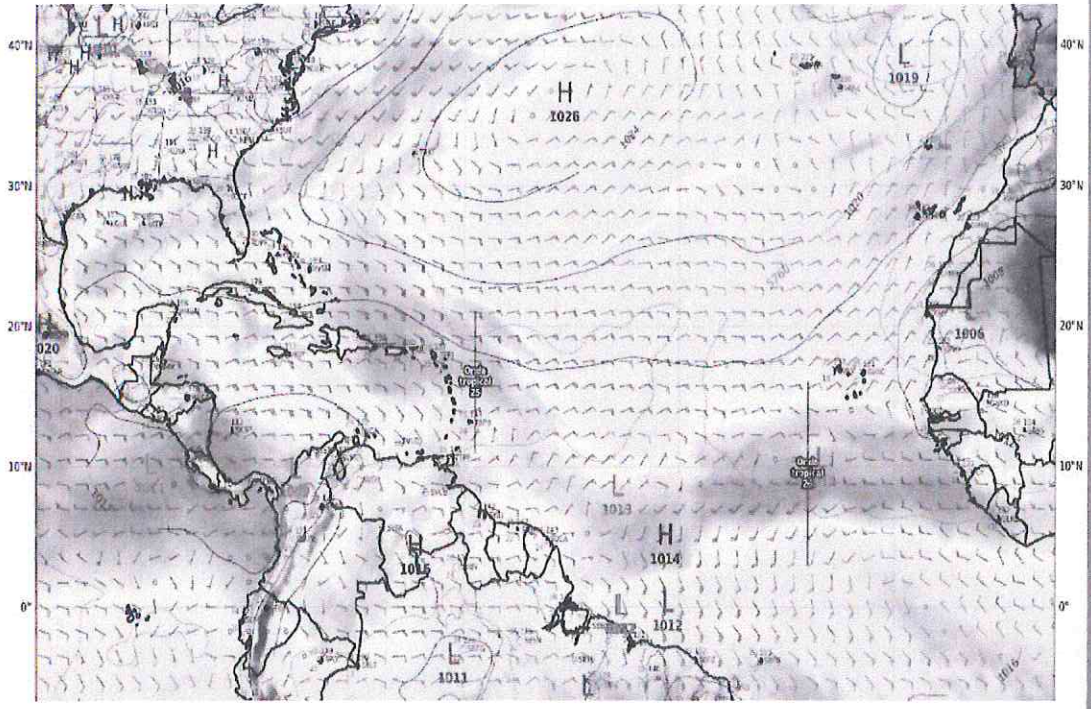
Ing. MARIA SANJUANELO PICALUA
Director de Obra
CONSORCIO G3 PAVIMENTAR
BARRANQUILLA 24

Ing. IVAN STEVENSON DEL VECHIO
Representante Legal
CONSORCIO G3 PAVIMENTAR
BARRANQUILLA 24

C.C. Ing. Juan Sebastian Samper Ruiz –Supervisor EDUBAR S.A.

Anexos:

Oficio 135_BQUILLA-26-063
Acta de reunión del 26 de enero de 2026.
Oficio BO-CE-0254



IDEAM

Resumen
Situación sinóptica

Febrero de 2026

ASPECTOS DESTACADOS
Febrero 2026

Febrero de 2026

Los patrones sinópticos y las características principales en el régimen de lluvia durante el mes de febrero fueron las siguientes:

- El régimen de precipitación en Colombia se caracterizó por una **anomalía positiva extensa y marcada a nivel nacional**, desafiando el patrón climatológico típico de la temporada de menos lluvias. Los excesos más significativos dominaron las regiones Caribe, Pacífica y Andina, mientras que en la Orinoquía y Amazonía se presentaron de forma más local y sectorizada. En contraste, los déficits de lluvias se concentraron en áreas de la Orinoquía, así como en focos puntuales y aislados del centro-oriente y nororiente Andino, el suroccidente Amazónico y del Pacífico. La excepcionalidad del mes se reflejó en la alta frecuencia de eventos extremos, superando **récords históricos de precipitación en 63 estaciones** monitoreadas.

- El panorama térmico de febrero mostró en gran medida, **temperaturas máximas** con **anomalías negativas** en amplios sectores del país, restringiendo los focos de calor anómalo a menos de la mitad de las estaciones monitoreadas, mientras que 15 de 36 estaciones registraron **anomalías positivas**. De manera paralela, se registró un dominio casi absoluto de **temperaturas mínimas** por encima del promedio multianual; este incremento generalizado en los valores redujo el riesgo de heladas meteorológicas en el territorio nacional.

- La circulación atmosférica fue el motor de estos patrones. Los excesos de precipitación se vincularon a **patrones convergentes en niveles bajos (850 hPa)**, potenciados por un debilitamiento de los vientos Alisios del este, la presencia de vientos anómalos del suroeste y un flujo constante de humedad desde la Amazonía brasilera y países vecinos. En la tropósfera media (700 y 500 hPa), se identificaron **anomalías del oeste** que frenaron el flujo zonal habitual, favoreciendo la acumulación y estancamiento de humedad sobre el territorio. Finalmente, en la alta tropósfera (200 hPa), la interacción entre la advección de humedad amazónica y vientos anómalos del este generó una dorsal que promovió la **difluencia y ventilación** de los sistemas convectivos.

- A escala sinóptica, la onda intraestacional (MJO) no tuvo una influencia marcada en el régimen de precipitaciones; a pesar de mantenerse mayormente en fase subsidente, coincidió temporalmente con el pico máximo de precipitación a nivel nacional. La inestabilidad fue reforzada por la **Zona de Convergencia del Atlántico Sur (ZCAS)**, que facilitó el ingreso persistente de humedad, y por la **Baja de Panamá**, que en algunas ocasiones aportó inestabilidad al occidente y sectores del interior. En concordancia con esto, la dinámica de **ondas atmosféricas** evidenció la persistencia de anomalías positivas de **Agua Total Precipitable (PWAT)** sobre las longitudes de Colombia, sustentadas por una marcada señal de **baja frecuencia (onda *Low*)** y el tránsito recurrente de **Ondas Ecuatoriales de Rossby (ER)** y pulsos de **ondas Kelvin, que actuaron como los principales disparadores de la convección organizada en un ambiente anómalamente húmedo.** Asimismo, la Vaguada Monzónica permaneció activa, oscilando entre el norte, centro y sur del país, y en algunas ocasiones se observó un doble ramal que potenció la convergencia. En el Atlántico, la ZCIT osciló latitudinalmente entre 0° y 5°S, mientras que el gradiente de presión entre las altas presiones oceánicas y la Baja del Darién impulsó la formación de **jets de bajo nivel**. Por último, el tránsito de **sistemas frontales y vaguadas prefrontales** ejerció una influencia directa e indirecta sobre el marcado superávit hídrico del mes.

ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN

En cuanto a la precipitación acumulada y la anomalía ponderada de la lluvia **(Figuras 1 y 2),** el panorama nacional en Colombia se caracterizó por una **anomalía positiva** extensa y marcada a nivel nacional, desafiando el patrón climatológico típico de la temporada de menos lluvias. En contraste, se observaron algunos déficits de lluvias sectorizados y locales.

Sobre amplios sectores de la **región Caribe** predominaron las **anomalías excesivas** de forma generalizada. No obstante, se registraron condiciones deficitarias en la zona nororiental de La Guajira. En cuanto al **Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, se mantuvo lluvias que estuvieron entre casi lo normal y ligeramente por debajo de sus históricos.

En la **región Pacífica**, se registraron **excesos de lluvias** generalizados. Sin embargo, en el suroccidente se observaron anomalías de lluvias locales que estuvieron entre lo normal y por debajo de sus históricos.

Figura 1. Precipitación acumulada mensual
Febrero 2026

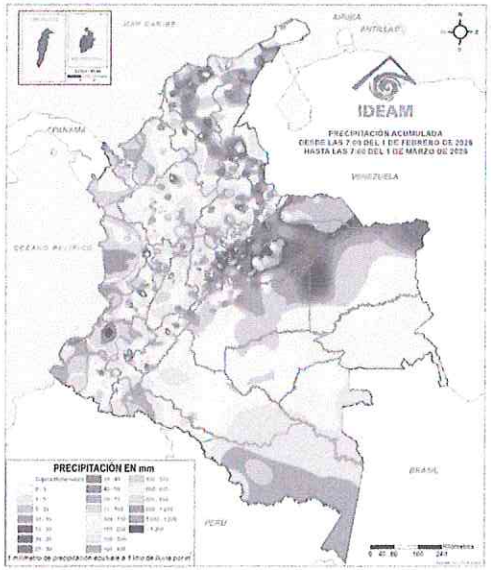
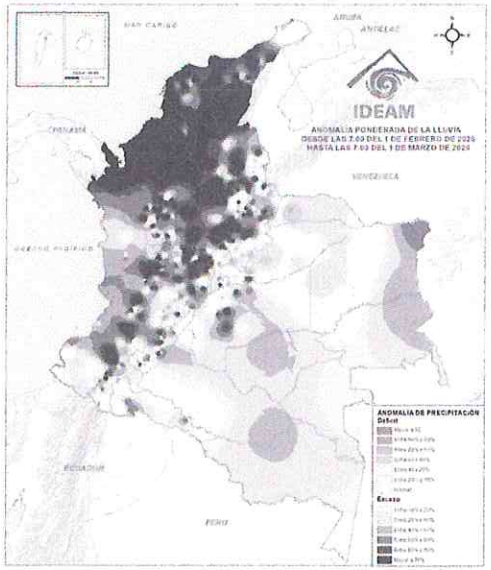


Figura 2. Anomalía ponderada de la precipitación
Febrero 2026



Fuente: Grupo de profesionales de incendios y deslizamientos

ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN

La **región Andina** evidenció altos volúmenes de **excesos de precipitación** generalizada, salvo por algunas áreas aisladas y locales que estuvieron cercanas a lo normal y **deficitarias**, especialmente en el nororiente, centro y oriente de la región. (ver **Figuras 1 y 2**)

En la **Orinoquía** se observaron anomalías positivas sectorizadas y locales, particularmente en suroccidente y oriente de la región, así como áreas aisladas del centro-occidente. Por el contrario, los **déficits** se concentraron en el centro y norte de la región.

Aunque la **Amazonía** mostró **excesos** en sus anomalías, también se observaron condiciones pluviométricas cercanas a sus históricos. Mientras que, en algunas zonas puntuales se registraron precipitaciones **ligeramente por debajo** de lo normal, especialmente en el suroccidente de la región.

Figura 1. Precipitación acumulada mensual
Febrero 2026

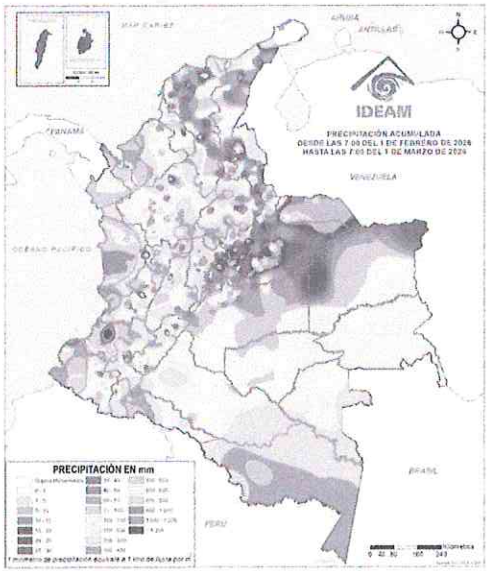
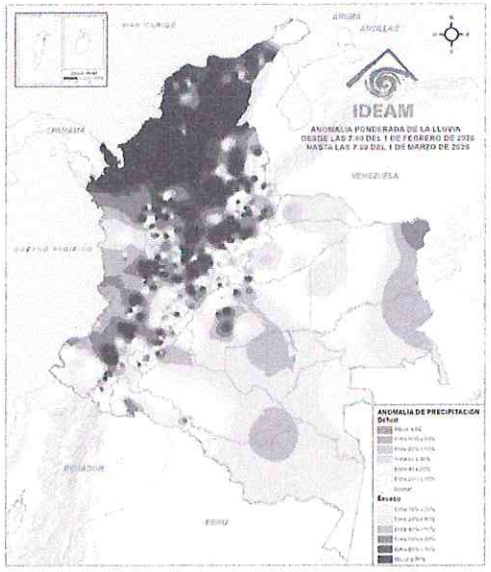


Figura 2. Anomalía ponderada de la precipitación
Febrero 2026



Fuente: Grupo de profesionales de incendios y deslizamientos

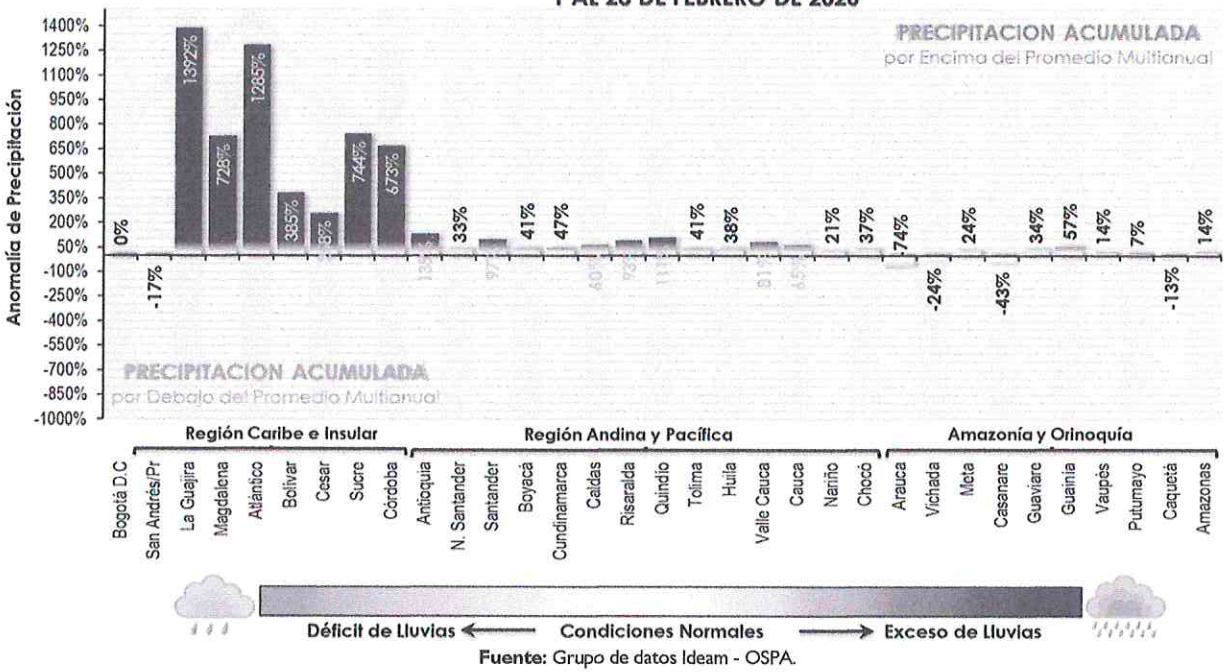
ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN

El régimen de precipitación en Colombia durante febrero se caracterizó por una **anomalía positiva** excepcional y de magnitudes históricas, rompiendo de forma contundente el patrón típico de la temporada seca **(Fig. 3).** Por el contrario, se presentaron algunos déficits sectorizados y locales.

El evento más disruptivo fue el **exceso extremo** en la **región Caribe**, donde departamentos como La Guajira (+1392%) y Atlántico (+1285%) registraron acumulados más de diez veces superiores a su promedio multianual. También se presentaron **excesos** muy importantes en Sucre (+744%), Magdalena (+728%) y Córdoba (+673%). Otros **excesos** muy significativos se registraron en Bolívar (+358%) y Cesar (+258%). En contraste en el Archipiélago, particularmente la isla de San Andrés tuve un ligero déficit de lluvias con un -17%.

En la **región Andina** esta tendencia húmeda fue generalizada, destacando **excesos** de lluvias en Antioquia (+135%), Quindío (+111%), Santander (+97%) y Risaralda (+93%). Otros valores de precipitación **por encima** de sus históricos se reportaron en Caldas (+60%), Cundinamarca (+47%), Boyacá (+41%), Tolima (+41%), Huila (+38%) y Norte de Santander (+33%).

Figura 3. ANOMALÍA DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA POR DEPARTAMENTOS 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026



Fuente: Grupo de datos Ideam - OSPA.

Consorcio DS

Bogotá D.C., 09 de julio de 2026
135_BQUILLA-26-165

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Doctora Angelly Melissa Criales Aníbal
Representante Legal
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato N° SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo IV** – Comunicado BO-CE-0270 recibido el 09 de julio de 2026 con asunto: "*Solicitud de prórroga*" remitido por CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 Contrato No SA-EDU-009-2024.

Respetada doctora:

Mediante el oficio citado en el asunto, el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 solicita: (...) "*autorizar la prórroga del contrato de la referencia por un plazo adicional de dos (2) meses contados a partir de 9 de julio de 2026*" (...).

Dentro de los argumentos presentados por el contratista se encuentran:

1. Demoras en la definición y/o aclaración por parte de EDUBAR SA y la oficina de Gerencia de Ciudad de la Alcaldía de Barranquilla, de los diseños de actividades del frente de enseñanza tecnológica "Llégate". Dentro de las obras que fueron aclaradas por la entidad con posterioridad al inicio de las obras, se encuentran:
 Localización de pompeyanos y empalmes con espacio público, ubicación de vados sobre avenida Circunvalación, definición del nuevo trazado de zonas de circulación peatonal, diseño de bordillos con anclajes de acero al pavimento y definición de nivel de cota superior del muro de contención No. 2.

2. Atrasos por trámite ante la corporación ambiental "Barranquilla Verde" para el permiso de tala de un árbol que interfiere en la construcción del nuevo sendero peatonal y que hace parte de las aclaraciones a los diseños enunciadas en el numeral anterior.

3. Mayor tiempo de trabajo por las malas condiciones de la subrasante del frente carreteable de la carrera 50 entre la vía 40 y avenida del Río:
 Debido a las malas condiciones del terreno existente del frente carreteable de la carrera 50 entre la vía 40 y avenida del Río, por la presencia de rellenos antrópicos y niveles freáticos debido a la cercanía con el caño La Ahuyama, se ha requerido la necesidad de aumentar los espesores de mejoramiento de la subrasante con piedra, generando esto mayores tiempos de trabajo.

4. Inactividad por tiempo de lluvia de los días 1 y 2 de febrero de 2026, que paralizó durante una semana las actividades principalmente en el frente carreteable de la carrera 50 entre la vía 40

@ interventoriaDS@sesac.com.co

y avenida del Río, debido a la inundación del terreno, dificultad de acceso a la obra y bajo suministro de materiales.

Se precisa que, a la fecha, el avance físico de este módulo es del 88,13 % ejecutado, frente a un 97,65 % programado.

- **Necesidad de Modificación Contractual**

Teniendo en cuenta la situación previamente establecida, la Interventoría recomienda suscribir la prórroga con motivos de la reciente adición. Lo expuesto con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993[1] y la Sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

Para el caso que nos ocupa resulta relevante citar la sentencia del Consejo de Estado, del 06 de marzo de 2024 (11001-03-06-000-2023-00622-00), en la que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recuerda que las prórrogas no están prohibidas legalmente, pero al implicar la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal tanto en el aspecto temporal como en lo económico (en ciertos casos) deben respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, destacando que las prórrogas automáticas, sucesivas e indefinidas no son permitidas.

"*De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo.*"

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C — 062 de 2020 hace referencia a la sentencia del 24 de agosto de 2005, en la que el Consejo de Estado señaló que la suscripción de un otrosí para la incorporación de prórrogas es posible, ya que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes.

En esta se señala: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato*

[1] "*...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato[1]"

De igual forma, Colombia Compra Eficiente, a través de sus conceptos ha realizado las aclaraciones correspondientes en lo que respecta a la procedencia de la suscripción de modificatorios tendientes a ampliar el plazo contractual, mediante el concepto identificado bajo No. C- 303 de 2024 "*La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.*"

De una lectura de lo anterior se desprende que:

- La determinación del plazo sólo se restringe a que sea conveniente para el interés general, dadas las finalidades de la contratación pública, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.
- Los contratos estatales son susceptibles de prórroga, siempre y cuando el plazo adicional requerido sea razonable.

La interventoría evidencia que la solicitud presentada por el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 se ajusta a una necesaria prórroga contractual dada las condiciones de ejecución que lo justifican, dentro de las que se incluyen la terminación de los alcances de los tramos asignados.

Por otra parte, y como es de conocimiento de EDUBAR SA el contratista actualmente tiene pendiente la entrega de los planos AS- Built de los tramos terminados, tal como lo registra nuestro último oficio dirigido al constructor con copia a la Entidad, comunicado 135_BQUILLA-26-104 del 19 de febrero de 2026 donde se apremia al CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 por la no entrega de planos y esquemas necesarios para EDUBAR SA y la empresa de servicios Triple A.

Igualmente, mediante nuestro oficio 135_BQUILLA-26-111 del 20 de febrero de 2026 se solicitó al contratista, remitir un cronograma para la reparación de las no conformidades de calidad de obra, encontradas en los tramos terminados, actividades estas que requerirán tiempo adicional tanto del contrato de obra como del de interventoría para poder dar cierre a esta solicitud.

Finalmente, la interventoría recomienda a la Entidad contratante el otorgamiento del plazo adicional de DOS (2) MESES contados a partir del 9 de julio de 2026, solicitado por el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24, de tal forma que permita la terminación integral del contrato de obra SA-EDU-009-2024. Resulta conveniente y procedente prorrogar el contrato de obra SA-EDU-009-2024, con el propósito de culminar a cabalidad el objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los fines estatales. Para tal efecto, es importante que

dicho otorgamiento del plazo quede sujeto al envío por parte del contratista de obra de un cronograma que incluya claramente los frentes de obra, materiales, maquinaria y personal, de tal forma que se garantice en el plazo solicitado la terminación adecuada de las obras en ejecución, incluyendo las reparaciones que sean necesarias para la entrega de estas.

En consecuencia, se anexa la solicitud presentada para que sea considerada por la Entidad contratante, en beneficio de la comunidad circundante y del interés general.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

Alejandro Alba Quintero
Representante Legal

Anexos: Comunicado BO-CE-0270 del 09 de julio de 2026 y sus anexos del CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24.

C.C.:

Ing. Juan Sebastián Samper Ruíz – Supervisor de EDUBAR SA.
- Consecutivo.

Proyectó: AAQ
Elaboró: MCH
Revisó: AAQ